

Ayuntamiento, repitiendo que si todos hubie-
ran querido firmar, todos hubieran firmado
los contratos, y que los que le han hecho, se en-
cargaban de repartir la cuota a sus vecinos.

Por consiguiente, viniendo todos obligados a
satisfacer los derechos de Consumos, lo que no lo
hayan hecho han incurrido en multa, debiendo
descartarse a aquellos a quienes ha aludido el Sr
Hernandez que solicitarán concierto individual
y ofrecieran pagar.

El Sr Hernandez rectifica y cree que el Sr
Salaraz no está en lo firme, pues para los concier-
tos individuales es preciso dar publicidad; y es-
plia detalladamente el como deben hacerse con
arreglo a instrucción.

Habiendo propuesto el Sr Alcalde el acuer-
do, se suscitó un incidente sobre el plazo q
debía concederse para realizar los conciertos
individuales, tomando parte en el mismo, lo
Sr Arcotia, que sostenía que debía ser el de
la Ley, sin meteme a fijarlo el Ayuntamiento,
Cayula que debía exigirse las listas y poner
la cuota fijando un día de oclio días para oír
reclamaciones; y el Sr Hernandez que el plazo
debe ser anterior para que los vecinos cumplan
con la obligación de presentar los datos, para
imponer las cuotas respectivas.

Terminado este incidente, se suscitó otro
sobre si era o no nuevo medio el propuesto;
manifestando el Sr Cayula que es utópico
lo que pretende el Sr Hernandez de conciertos
individuales, que serían resenta mil, o lo que
es lo mismo, no se cobrarían consumos en la
venta; el Sr Hernandez que lo contrario es ile-
gal, y el Sr Salaraz que no lo es, terminan-
do el Sr Marin - Baldo por manifestar, que
los conciertos hasta ahora realizados, son indi-
viduales, y los responsables no tienen otro